



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCION DE GERENCIA N°160 -2019- MDY-GM.

Puerto Callao, 31 MAYO 2019

VISTOS:

El Trámite Externo N° 05761-2019, el Informe N° 022-2019-MDY-GDSE/SGPSCD-IPVG de fecha 22 de Marzo de 2019, el Informe N° 098-2019-MDY-GDSE/SGPSCD de fecha 22 de Marzo de 2019, el Informe N° 135-2019-MDY-GDSE de fecha 27 de Marzo de 2019, el Informe de Certificación N° 875-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH de fecha 13 de Mayo de 2019, que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000875 de fecha 13 de Mayo de 2019, el Informe Legal N° 531-2019-MDY-GAJ de fecha 29 de Mayo de 2019, demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** se establece que "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con Trámite Externo N° 05761-2019 de fecha 21 de Marzo de 2019, se recibe en mesa de partes de esta municipalidad el Formato Único de Trámite, presentado por el señor LOT ROJAS VASQUEZ con DNI N° 44341048, quien solicita apoyo de un Ataúd Grande, por motivo del fallecimiento de su Padre Humberto Rojas Silvano, y al no contar con los recursos económicos suficientes para solventar este gasto, acude a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a fin que se le brinde el apoyo solicitado;

Que, mediante Informe N° 022-2019-MDY-GDSE/SGPSCD-IPVG, de fecha 22 de Marzo de 2019, la Asistente Social de la SGPSCYD, informa a la Sub Gerencia de Programa Social Cultura y Deporte en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: "Luego de hacer la verificación y comprobar la verdadera necesidad que tiene el Sr. Lot Rojas Vasquez, se sugiere apoyar con 01 ataúd grande";

Que, mediante Informe N° 098-2019-MDY-GDSE/SGPSCD, de fecha 22 de Marzo de 2019, el Sub Gerente de Programa Social y Económico, sugiere a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, reconocer la deuda impaga para cubrir la necesidad de un ataúd;

Que, mediante Informe N° 135-2019-MDY-GDSE, de fecha 27 de Marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita a la Gerencia Municipal, reconocer la deuda impaga, para cubrir la necesidad de lo solicitado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe de Certificación N° 875-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH de fecha 13 de Mayo de 2019 la Sub Gerencia de Presupuesto brinda Opinión y Disponibilidad Presupuestal Favorable y emite Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000875 de fecha 13 de Mayo de 2019, para el Apoyo Solicitado por el monto ascendente a S/. 600.00 (Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles). El monto aprobado estará afecto a la siguiente estructura funcional Programática:

E.E.F.P	:	9002 3999999 5000470 23 051 0115 APOYO COMUNAL
Meta	:	0060 APOYO A LA ACCION COMUNAL
FF/Rubro	:	5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
Monto	:	S/. 600.00
Especifica	:	2.2. 2 3.99. 99.....600.00
Certificado SIAF	:	0000000875

Que, igualmente el inciso 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado prescribe que dentro de los Derechos Fundamentales de la Persona, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Por lo que las Municipalidades, tomando como base este precepto constitucional, refrendado en diversos tratados internacionales como la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, desarrollan una variedad de Servicios Sociales los mismos que son considerados como el conjunto de servicios que por su característica particular se orientan a población en situación de pobreza, pobreza extrema y dentro del distrito o provincia;

Que, asimismo, de acuerdo al Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, del mismo modo, mediante el Art. 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que las **MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES** pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, con esa base, mediante el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de esta forma mediante Resolución de Gerencia N°151-2018-MDY-GM, de fecha 27 FEB. 2018, se aprobó la Directiva N° 008-2018-GPPYR-SGPPYR, QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE SUBVENCIONES O SUBSIDIOS QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA

Que, de modo que, **ésta directiva busca:** Apoyar con subvenciones o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistencial, social, comunal, cultural, educativo y deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario, en el distrito de Yarinacocha;

Que, ese sentido mediante el inciso 2) del Art. 8° de la Directiva N° 008-2018-GPPYR-SGPPYR, se establece que al haberse prescrito que los gastos de sepelio para personas en extrema pobreza, debidamente comprobada en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), solo incluye los costos de ataúd y/o tierra común hasta un máximo de S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, en ese contexto, mediante el Art. 9° la Directiva N° 008-2018-GPPYR-SGPPYR, se establece que **CUANDO PARA LA ATENCIÓN DE LAS SUBVENCIONES O LOS SUBSIDIOS DE CUALQUIER ORDEN DE PRIORIDAD, REQUIERAN MONTOS MAYORES A LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8°, ESTOS PODRÁN SER CONCEDIDOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, SIEMPRE QUE EXISTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** y se haya presentado un informe motivado con opinión favorable emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico;

Que, asimismo, el Art. 7° de la citada Directiva señala que las subvenciones o subsidios financieros que la Municipalidad Distrital de Yarinacocha entregue, se realizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera. Su entrega se efectúa a título personal a nombre de la persona natural o jurídica solicitante. **No se realizan entregas subvenciones o subsidios por montos mayores a los establecidos en la presente Directiva, salvo disposición municipal que así lo establezca, concedida mediante resolución de alcaldía o DE GERENCIA MUNICIPAL EN CASO DE EXISTIR DELEGACIÓN DE FACULTADES.**

Que, mediante Informe Legal N° 531-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 29 de Mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA: A FAVOR DE LA PROCEDENCIA DE LA SUBVENCION O SUBSIDIO DEL APOYO SOLICITADO** por el señor LOT ROJAS VASQUEZ, con DNI N° 44341048, apoyo que consiste en (01) UNIDAD DE ATAUD, que cuenta con la Disponibilidad Presupuestal requerida y el Informe favorable de la Gerencia de Desarrollo Social, por la suma de S/. 600.00 (Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles). La que estará afecta a la Nota N° 0000000875.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY del 04 de Enero de 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vía de eficacia anticipada, la procedencia de la subvención o Subsidio del apoyo solicitado por el señor LOT ROJAS VASQUEZ, con DNI N° 44341048, apoyo consiste en (01) UNIDAD DE ATAUD, cuyo monto asciende a la suma de S/. 600.00 (Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la ejecución del Apoyo se atenderá con la siguiente Estructura Funcional Programática:

E.E.F.P	: 9002 3999999 5000470 23 051 0115 APOYO COMUNAL
Meta	: 0060 APOYO A LA ACCION COMUNAL
FF/Rubro	: 5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
Monto	: S/. 600.00
Específica	: 2.2. 2 3.99. 99.....600.00

Certificado SIAF : 0000000875

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, den cumplimiento irrestricto al contenido de la presente Resolución, cumpliendo con el procedimiento establecido para la entrega de subsidios y subvenciones aprobada mediante Directiva N° 008-2018-GPPYR-SGPPYR, bajo responsabilidad;

ARTICULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, al Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas;

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA

Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO
Gerente Municipal